

Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland

Eric S. Gordon
Primer Oficial Ejecutivo

Manual de Procedimientos de la Sección 504



*El Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland
respeto y protege los derechos de los estudiantes
libre de discriminación ilegal por motivos de raza, color, origen nacional,
el estatus de ciudadanía, religión, sexo, orientación sexual, posición económica, estado civil,
embarazo, edad o discapacidad, en todas las decisiones que afectan a la admisión, la membresía
de organizaciones patrocinadas por la escuela, clubes o actividades, el acceso a las
instalaciones; distribución de los fondos, las evaluaciones académicas o cualquier otro aspecto
de actividades patrocinadas por la s escuela.
(actualizado septiembre 2013)*

CONTENIDO

Sección I	Política/Perspectiva.	Página 3
Sección II	Definiciones.	Página 5
Sección III	Derechos del Padre/el Estudiante.	Página 7
Sección IV	Referidos.	Página 8
Sección V	Evaluación.	Página 15
Sección VI	Plan para la Ubicación.	Página 16
Sección VII	Procedimiento de Agravios.	Página 22
Sección VIII	Procedimientos para Mediación y Audiencia.	Página 25
Referencias	Página 28
Blancos		
A.	Sección 504 Blanco de Referido	
B.	Sección 504 Aviso a los Padres	
C.	Sección 504 Evaluación y Plan para la Colocación	
D.	Sección 504 Evaluación/Repaso de la Manifestación de Determinación	
E.	Sección 504 Blanco Para Presentar Agravios	

**POLÍTICA DEL DISTRITO ESCOLAR METROPOLITANO DE CLEVELAND
SOBRE EL ACTA DE REHABILITACIÓN, SECCIÓN 504
Y EL ACTA ENMENDADA EN 1973 SOBRE AMERICANOS DISCAPACITADOS**

El Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland (el Distrito) asegurará que ningún estudiante con una discapacidad como lo define la Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973 (Sección 504) y el Acta Enmendada Sobre Americanos con Discapacidades (ADAA) dentro de la jurisdicción del Distrito, le sea negada, debido a su discapacidad, participación en actividades curriculares, intramuras, o interescolásticas, o cualquiera de los servicios ofrecidos regularmente a estudiantes de este Distrito. De ninguna otra manera una persona calificada podría, exclusivamente debido a su discapacidad, ser expuesta a discriminación en cualquier programa o actividad patrocinados por el Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland. El Distrito está comprometido a garantizar que estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504 sean identificados, evaluados, y que se les provea una educación pública, apropiada y gratis. El Distrito no discrimina en base a discapacidad con respecto a admisión, acceso a servicios educativos, tratamiento, o empleo en sus programas y actividades.

El primero de enero de 1990, el Acta de Enmienda Sobre Americanos Discapacitados también enmendó el Acta de Rehabilitación de 1973 para que la definición sobre discapacidad bajo el Acta de Rehabilitación (29 U.S.C. 705) sea la misma definición de discapacidad bajo el ADAA (42 U.S.C.12102). Esta política incorpora la enmienda sobre Americanos Discapacitados.

Facilidades/Programas

El programa educacional del Distrito será igualmente asequible a todos los estudiantes en cada nivel de grado. Todo estudiante con discapacidad tendrá libre acceso a facilidades escolares para garantizar que ninguna persona con discapacidad le sea negada la oportunidad para participar en un programa del Distrito disponible para personas sin discapacidades. Los estudiantes con discapacidades tendrán acceso a facilidades del mismo tipo y calidad que las facilidades ofrecidas a estudiantes sin discapacidades.

Identificación, Evaluación y Ubicación

Identificación de Estudiantes

El Distrito hará todos los esfuerzos razonables para identificar a estudiantes con discapacidades que residen dentro del Distrito para determinar una posible elegibilidad para educación especial y/o servicios relacionados, o ayuda/ servicios suplementarios de acuerdo con la ley federal y estatal y este manual de política y procedimientos.

Evaluación de Estudiantes

Cualquier estudiante, que se sospeche tenga una discapacidad física o mental que pueda limitar sustancialmente su participación en una actividad mayor durante su vida, puede ser referido para una evaluación. Las evaluaciones deben indicar las inquietudes y preguntas expresadas en el referido. Por ejemplo, si la sospechada discapacidad involucra un problema médico, la evaluación puede consistir en consultar con el médico, identificar el cuidado apropiado dentro del edificio escolar y notificar a otras personas que puedan trabajar con el niño.

Ubicación de Estudiantes

El Distrito proveerá una educación pública apropiada y gratuita a cada niño que califique en la categoría de discapacitado bajo la Sección 504. Un estudiante con una discapacidad que califique será ubicado en un entorno educativo junto a sus compañeros discapacitados en la extensión máxima apropiada (“entorno menos restrictivo) o “LRE”). Si el estudiante calificado necesita ser ubicado en un salón de clases de educación regular, el principal de la escuela del estudiante, quién es también el Coordinador de 504/ADAA, involucrará al maestro de educación regular del estudiante en el proceso de evaluación y ubicación bajo la Sección 504 para garantizar que el maestro:

- A. Tiene conocimiento de la ley y la relación entre la discapacidad del estudiante y su necesidad de ser ubicado y de intervención y/o servicios;
- B. Tiene conocimiento de la necesidad del estudiante;
- C. Haga los preparativos apropiados para la ubicación del estudiante en un programa de instrucción y/o en un salón de clases que permita que el estudiante tenga acceso al currículo de educación general, y sea

ubicado en facilidades y programas curriculares y extracurriculares igual que estudiantes sin discapacidad.

De aquí en adelante, la política se referirá a la Sección 504 con el entendimiento de que ADA también se aplica.

Re-evaluación/Cambio de Ubicación

La Sección 504 exige que el plan del estudiante sea revisado periódicamente, por lo menos cada año, para revisar la eficacia del plan y la necesidad. Esto permite que futuros maestros y proveedores de servicio tengan la oportunidad para familiarizarse con las necesidades del estudiante y garantizar que el plan sea implementado al comienzo de cada año escolar. Cada vez que ocurra un cambio de ubicación, será necesaria una "evaluación." Los cambios de ubicación incluyen graduación y removimiento del estudiante por razones disciplinarias por más de diez (10) días consecutivos.

Disciplina de Estudiantes

Los procedimientos disciplinarios según *el Código de Conducta de Estudiantes* serán utilizados en todas las situaciones en que un estudiante discapacitado bajo la Sección 504, o que se sospeche que es discapacitado, sea suspendido o expulsado. Ya que la expulsión o formas acumulativas de suspensión pueden, en casos cuando el estudiante va a ser excluido de la escuela por diez (10) o más días, constituyen un cambio de ubicación, un grupo de personas que conocen al estudiante, incluyendo el padre, se reunirá para discutir si el comportamiento que llevó a la propuesta acción disciplinaria es directamente relacionado con una discapacidad. En este caso, el Equipo de la escuela re-evaluará al estudiante. Si la determinación del Equipo es que el comportamiento que condujo a una acción disciplinaria no está relacionado con la discapacidad del estudiante, entonces él/ella será disciplinado de acuerdo con *el Código de Conducta de Estudiantes*, de la misma manera que con estudiantes sin discapacidad.

Imposición de la Ley

El Distrito utilizará un procedimiento de agravios general que incorpora los estándares apropiados de debido proceso y provee una resolución pronta y equitativa a alegadas violaciones a la Sección 504 por el Distrito. La Junta de Educación del Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland ha designado un Oficial de Cumplimiento de la Sección 504. El Oficial está a cargo de interpretar la ley federal sobre educación especial y la regulación correspondiente a nombre del Distrito, dirigiendo la política del Distrito y supervisando las provisiones del manual de procedimientos de esta política. El Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 revisa cualquier alegación de violación bajo la Sección 504 dentro del Distrito. Si se considera que ha ocurrido una violación, el Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 recomendará la acción correctiva directamente al superintendente.

Quejas y Procedimiento de Agravios

De acuerdo con la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), cualquier estudiante que se cree que haya sido víctima de discriminación o acoso (incluyendo intimidación) basados en su discapacidad, o cree que él o ella tiene derecho a, o que se le haya negado una educación pública apropiada de la cual el estudiante discapacitado tiene derecho, se motiva a que presente los hechos asociados con su discriminación, derecho o negación, dentro de un plazo de diez (10) días de haber ocurrido la alegada acción a: Section 504 Compliance Officer, Cleveland. Cualquier queja a una violación de la ley y a esta política, debe ser investigada por el Oficial de Cumplimiento de la Sección 504. Además del Procedimiento de Quejas y Agravios aquí indicado, cualquier alegación de violación a la Sección 504 puede ser panteada a través de una audiencia de debido proceso, o reportada a: United States Department of Education, Office for Civil Rights at 600 Superior Avenue East, Suite 750, Cleveland, OH 44114-2611; Teléfono:216.522.4970; facsímil: 216.522.2573;TDD:877.521.2172; correo electrónico: OCR.Cleveland@ed.gov.

Evaluación y Cumplimiento del Programa

El Distrito evaluará sus programas y sus prácticas sobre discriminación y la provisión de servicios bajo la Sección 504, rigiéndose por la ley federal, documentará sus hallazgos periódicamente y ajustará sus prácticas cuando sea necesario. El Distrito asegurará que se cumpla con la ley como lo exige la ley federal.

DEFINICIONES

La Ley de Rehabilitación de 1973, 29 USC Sec. 794 y et seq.:

Sección 794

Otorgamientos y programas federales no discriminatorios

Ningún individuo que califique que tiene una discapacidad en los Estados Unidos, como se define en la Sección 705 (20) de este título, puede, exclusivamente debido a su discapacidad, ser excluido de participar, negársele beneficios, o estar expuesto a discriminación bajo cualquier programa o actividad conducida por cualquiera agencia Ejecutiva o por el Servicio Postal de los Estados Unidos.” (29 U.S.C. Sec. 794 (a).

Un individuo con discapacidad:	Es un individuo con (i) discapacidad física o mental cuya condición <u>limita sustancialmente</u> al individuo de llevar a cabo una o más de las funciones mayores durante su vida (ii) que tenga un registro de tal discapacidad; o (iii) esté considerado como que tiene tal discapacidad. (29 U.S.C 705, 42 U.S.C. 12102)
Funciones Mayores:	(A) Incluyen, <i>pero no se limitan a</i> , valerse por sí mismo, hacer tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, pararse, levantarse, doblarse, hablar, respirar, aprender, concentrarse, pensar, comunicar, y trabajar. (29 U.S.C. 705, 42 U.S.C. 12102) (B) Funciones Corporales Mayores incluyen, <i>pero no se limitan a</i> ; funciones del sistema inmunológico, crecimiento normal de células, funciones digestivas, intestinales, de la vesícula, neurológicas, del cerebro y del sistema respiratorio, circulatorio, endocrino, y reproductivo. (29 U.S.C 705, 42 U.S.C. 12102)
Límites Sustanciales:	(A) Una discapacidad que limita considerablemente a un individuo de llevar a cabo una función mayor durante su vida no tiene que limitar otras funciones para ser considerada discapacidad. (B) Una discapacidad que es episódica o está en remisión es una discapacidad si limita sustancialmente al niño de ejercer una función durante su vida cuando dicha discapacidad está activa. (C) La determinación de si un impedimento limita o no limita sustancialmente a un niño de llevar a cabo una función mayor durante su vida, deberá ser considerada sin mirar los efectos mejoradores de medidas atenuantes tales como los que siguen: medicamento, suministros médicos, equipo, aparatos para el audio e implantes auditivos, ubicación, ayuda/servicios auxiliares y otros más. La lista no es exhaustiva.
Tiene un registro de:	El niño tiene un historial de, o ha sido clasificado como que tiene, un impedimento mental o físico el cual limita sustancialmente que el niño ejerza una o más funciones mayores durante su vida.
Está considerada como:	La persona establece que él/ella ha sido sujeta a una acción prohibida bajo esta Acta debido a un impedimento físico o mental actual o percibido que limita o no limita gran parte de las funciones mayores diarias de dicha persona.

Las siguientes definiciones se aplican:

El Acta de Rehabilitación
de 1973

Acta de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 794 *et seq.*

Acta Enmendada de Americanos
con Discapacidades

Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973.
(42 U.S.C.12102 *et seq.*)

Acta Para el Mejoramiento de
Individuos con Discapacidades:

También conocida como "IDEA." (20 U.S. C. 1401 *et seq.*)

Facultad Escolar

Un grupo de personas con conocimiento, familiarizadas con el estudiante y sus necesidades. Dentro de la Sección 504 del manual de políticas y procedimientos, facultad escolar puede incluir, pero sin limitarse, al principal de escuela, el psicólogo, el maestro de educación general, consejero de guía, personal administrativo y una enfermera (si se aplica).

“Procedimientos de Protección Bajo la Sección 504”

La siguiente es una descripción de los derechos de los estudiantes del Distrito con discapacidades calificadas bajo la Sección 504, o aquellos estudiantes que se sospecha tengan tales discapacidades. El personal escolar debe garantizar que cada estudiante con, o que se sospeche que tenga, una discapacidad bajo la Sección 504 y sus padres, sean mantenidos completamente informados de las decisiones que se tomen acerca del estudiante y del derecho a debido proceso en caso que la familia esté en desacuerdo con las decisiones hechas por el Distrito bajo la Sección 504.

Es importante señalar que en la evaluación de un estudiante bajo la Sección 504, el estudiante del Artículo 504 es considerado todas las evaluaciones pertinentes y que el artículo 504 prohíbe categóricamente el Distrito de excluir cualquier tipo de evaluación de la consideración.

El personal escolar del distrito debe garantizar que a los padres de estudiantes *se les provea una copia de la Notificación de los Derechos de Estudiantes* bajo la Sección 504, que exponen los siguientes derechos para los padres de tales estudiantes:

PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN BAJO LA SECCIÓN 504:

Tenga en cuenta, que otros procesos de garantías, se facilitará a los padre (s) y el tutor (es) con respecto a las acciones relativas a la acción a tomar de la identificación, evaluación o educativa de los estudiantes personas con discapacidad. A continuación se muestra una descripción de los derechos concedidos por la ley federal a las personas con discapacidad. Es la intención de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 mantenerle completamente informados sobre las decisiones sobre su hijo/a e informarle de sus derechos si no está de acuerdo con cualquiera de estas decisiones.

Usted tiene el derecho de:

- a) Haga que su niño forme parte de, y reciba los beneficios de los programas de educación pública sin discriminación a causa de su / su discapacidad.
- b) Que el Distrito le informará de sus derechos bajo la ley federal.
- c) Recibir avisos con respecto a la identificación, evaluación y ubicación de su hijo.
- d) Haga que su hijo reciba una educación pública adecuada y que consista en educación regular o educación especial y auxiliares relacionados y / o servicios destinados a satisfacer las necesidades del estudiante equivalentes a los estudiantes no discapacitados. Esto también incluye el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades, en la medida máxima apropiada.
- e) Haga que su hijo sea educado y reciba servicios comparables a estudiantes sin discapacidades.
- f) Que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados si ella / él se encuentra elegible dentro del Acta del progreso de educación individual para discapacitados, y / o regular o educación especial y ayudas relacionadas y / o servicios bajo la Sección 504.
- g) Disponer de la evaluación, la educación, y las decisiones tomadas en base a la ubicación de una gran variedad de fuentes de información, así como por personas que conocen al estudiante, y están bien informados sobre los datos de la evaluación y las opciones de ubicación, incluyendo los padres del niño.
- h) Obtener transporción a un costo no mayor a que se incurriría si el estudiante se asignara en un programa operado por el Distrito y no en adición a cualquier costo normalmente se cobra a un estudiante sin discapacidad para tal transporte.
- i) Que su hijo tenga la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y actividades extracurriculares que ofrece el Distrito.
- j) Examinar todos los documentos pertinentes relacionados a las decisiones relativas a la identificación de su hijo, evaluación, programa de educación, y la ubicación.
- k) Obtener copias de los récords educativos a un costo razonable a menos que el costo le niegue el acceso a los registros, al igual que para todas las personas que solicitan estos registros.
- l) La respuesta razonable del Distrito a las solicitudes y explicaciones e interpretaciones de registros de su hijo.
- m) Solicitud de modificación de los registros educativos de su hijo si hay causa razonable para cree que la información contenida en el expediente (s) es incorrecta, engañosa o de otra manera en violación de los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito se niega a modificar el registro (s), usted tiene el derecho de

solicitar una audiencia para colocar en el registro una declaración de por qué no está de acuerdo con la información que contiene.

- n) Solicitar mediación o una audiencia imparcial del debido proceso en relación con las decisiones o acciones respecto a la identificación de su hijo, la evaluación, los programas educativos, o la ubicación. Usted y su hijo/a pueden participar en la audiencia y ser representados. Las solicitudes de audiencia se debe hacer al Oficial de Cumplimiento de la Sección 504.
- o) Recibir toda la información en el idioma nativo de los padres y el modo de comunicación.
- p) Presentar una queja local o una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, en cualquier momento

El Oficial de Cumplimiento de la Sección 504, la persona responsable de asegurar que el Distrito Escolar cumpla con la Sección 504 es:

Wayne J. Belock
Oficial de Cumplimiento de la Sección 504
Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland
1111 Superior Avenue East, Suite 1800
Cleveland, Ohio 44114
Teléfono : 216-838-0070
Correo electrónico: Wayne.Belock@clevelandmetroschools.org

El Oficial de los derechos civiles de los Estados Unidos del departamento de Educación hace cumplir los requisitos de la Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973. La dirección de la oficina es:

Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Cleveland
Departamento de Educacion de los Estados Unidos
600 Superior Avenue East, Suite 750
Cleveland, Ohio 44114-2611

Teléfono: (216) 522-4970
Facsímil: (216) 522-2573
TDD: (877) 521-2172
correo electronico: OCR.Cleveland@ed.gov

REFERIDOS

Blanco de Referido de la Sección 504

Es responsabilidad del Distrito de identificar y evaluar estudiantes que, bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, necesitan ubicación especial y/o servicios para recibir una educación apropiada gratis (FAPE).

Cualquier estudiante que necesite, o que se cree que necesite acomodo o servicios que no están disponibles a través de programas existentes, como también poder recibir una educación pública apropiada gratis, puede ser referido por un padre, maestro, o una tercera persona para que sus necesidades educacionales individuales sean evaluadas.

El principal es el coordinador de la Sección 504 en cada escuela y debe tener blancos de referido disponibles en la oficina de la escuela para padres, maestros y otras personas que los soliciten.

Un Blanco de Referido de la Sección 504 debe ser presentado directamente al principal de escuelas quien deberá firmar el blanco original inmediatamente de recibirlo y hacer tres (3) copias. Una copia para el psicólogo escolar, otra para el Oficial de Cumplimiento de la Sección 504, y otra copia para al padre/tutor legal. La copia original se mantiene en el archivo educacional del estudiante localizado en la oficina de la escuela.

Después de la evaluación, al padre/tutor legal, o el estudiante si tiene 18 años o más, también se le debe proveer una copia de la descripción de sus derechos bajo ley federal para estudiantes discapacitados.

PROCEDIMIENTOS DE REFERIDO BAJO LA SECCIÓN 504

Si un padre/tutor legal, o empleado escolar sospecha que un niño puede tener una discapacidad y tiene derecho a acomodo especial y/o servicios bajo la Sección 504, seguirá los siguientes procedimientos.

	PROCEDIMIENTO	PERSONA RESPONSABLE	BLANCO (S)
1.	<p align="center">REFERIDO INICIAL PARA EVALUACIÓN BAJO LA SECCIÓN 504</p> <p>(Cuando un padre/tutor legal refiere a un hijo/a para ser evaluado bajo la Sección 504)</p> <p>Un padre/tutor legal puede <i>verbalmente o por escrito</i> pedir una evaluación para un hijo/a bajo la Sección 504, al maestro del niño, el principal, otro empleado de la escuela, la enfermera escolar, el psicólogo escolar, el trabajador social, o consejero de guía de la escuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el padre/tutor legal pide una evaluación bajo la Sección 504, el empleado inmediatamente informa al padre/tutor legal que tiene que llenar un “<i>Blanco de Referido</i>” y entregarlo al principal de la escuela. • Si es necesario, el empleado deberá asistir al padre/tutor legal en obtener el blanco de la oficina de la escuela. Si el padre/tutor legal necesita asistencia para llenar el blanco de referido, el empleado debe asistirlo, <u> aunque esté o no esté de acuerdo con el referido.</u> <p>(Referidos de terceras personas) Cuando terceras personas someten un referido por escrito para una evaluación bajo la Sección 504, <u> el padre/tutor legal del niño debe ser notificado de dicho referido.</u> Si la persona entrega el blanco de referido a un maestro, el maestro debe inmediatamente llevarlo al principal o persona designada para comenzar la acción.</p>	<p>El empleado que recibe el pedido verbalmente o por escrito</p> <p>El padre/tutor legal</p> <p>El principal y el psicólogo</p>	<p>Blanco de Referido Sección 504</p> <p>Formulario (Forma A) del Referido y la Sección 504</p> <p>Formulario (Forma B) Aviso para los Padres de la Sección 504 con/los Procedimientos de Protección 504</p>
	DESPUÉS DE RECIBIR EL REFERIDO		
2.	<p>El principal firma y fecha el referido. Hace tres copias del referido dentro un tiempo razonable, y da una copia del referido al:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. padre/tutor legal o persona que pidió la evaluación 2. psicólogo de la escuela 3. Oficial de Cumplimiento de la Sección 504, Departamento Legal <p>El blanco original se mantiene en el archivo educacional del estudiante.</p>	Principal	
	DETERMINACIÓN INICIAL		
3.	<p>Se hace una determinación inicial, considerando al padre/tutor legal, el psicólogo y la enfermera (si se aplica), si la escuela sospecha o no que el niño presenta una condición de discapacidad que lo limita sustancialmente de ejercer una función mayor durante su vida. Una declaración del médico no asegura que el niño es elegible para el plan 504. Se necesitan otros datos en conjunto para repasar la determinación del equipo. El psicólogo escolar, después de consultar con el padre/tutor legal, el maestro, el principal, el consejero de guía (si se aplica), el doctor y la enfermera del niño (si se aplica) envía una Notificación de la Sección 504 al padre/tutor legal incluyendo los Procedimientos de Protección de la Sección 504 indicando si la escuela sospecha o no, que existe una condición de discapacidad en el niño que sustancialmente lo limita de ejercer una función mayor durante su vida.</p>	Psicólogo escolar	Aviso para los Padres de la Sección 504 con/los Procedimientos de Protección 504

	Si el niño ha pasado por un referido y una evaluación del program IDEA y no es elegible bajo IDEA, el niño no necesita comenzar de nuevo con la Sección 504. Los datos adquiridos en la evaluación pueden ser suficientes para determinar la elegibilidad para la Sección 504.		
	EVALUACIÓN		
	<p>Si la escuela sospecha que el niño puede calificar bajo la 504, entonces el equipo procede a hacer una evaluación completa de la <u>Sección 504 dentro de sesenta (60) días del principal haber firmado el Referido</u>. El equipo de la escuela se encargará de incluir al padre/tutor legal y también de incluir por lo menos a uno de los maestros de educación general del niño, al psicólogo y la enfermera escolar (si se aplica) y otro personal de apoyo como; el audiólogo y el PT, SLT, OT.</p> <p>El padre/tutor legal debe ser notificado por escrito que se ha concertado una reunión de la Sección 504 para determinar la elegibilidad de la Sección 504.</p> <p style="padding-left: 40px;">Si el estudiante es elegible, el equipo escolar deberá determinar si la evaluación de la Sección 504 es necesaria al momento.</p> <p style="padding-left: 40px;">Si el equipo escolar sospecha que el niño no está discapacitado entonces el equipo no está obligado a proseguir con la evaluación de la Sección 504.</p>	Principal & Equipo Escolar de la Sección 504	Aviso para los Padres de la Sección 504 incluyendo /los Procedimientos de Protección 504
	PLAN PARA LA UBICACIÓN		
4.	Se obtiene el consentimiento del padre/tutor legal para implementar el plan.	Principal	Plan para la Evaluación y la Ubicación de la Sección 504
5.	<p>Después de la reunión de evaluación, el principal debe hacer cuatro (4) copias de la Evaluación y el Plan de Ubicación de la Sección 504 y darle una copia al:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. padre/tutor legal 2. maestro (s) de educación general 3. psicólogo escolar y/o enfermera (si se aplica) 4. Oficial de Cumplimiento de la Sección 504, Departamento Legal 5. La copia original se archiva en el archivo educacional del estudiante. 		
6.	Se implementa el plan de la Sección 504.	Maestro de Educación General	Plan de Evaluación y Ubicación de la Sección 504

FORMULARIO DE REFERIDO DE LA SECCIÓN 504

ESTE REFERIDO SE LE DEBE ENTREGAR AL PRINCIPAL DESPUÉS DE SER COMPLETADO.
Este referido ha sido completado por: el padre/tutor legal, maestro, principal, otra persona (seleccione uno)

I. INFORMACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE

ID/SS#:	_____	Fecha de Nacimiento:	_____
Estudiante:	_____	Teléfono:	_____
Padre/Tutor Legal:	_____	Escuela:	_____
Dirección:	_____	Grado:	_____
Maestro:	_____	Fecha de Referido:	_____
Referido por:	_____		

II. HISTORIAL DEL ESTUDIANTE:

A. Razón por el Referido:

B. Indique la función mayor que parece estar limitada:

- | | | | |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> cuidar de sí mismo | <input type="checkbox"/> comer | <input type="checkbox"/> ver | <input type="checkbox"/> oír |
| <input type="checkbox"/> dormir | <input type="checkbox"/> respirar | <input type="checkbox"/> pararse | <input type="checkbox"/> hablar |
| <input type="checkbox"/> comunicación | <input type="checkbox"/> concentrarse | <input type="checkbox"/> hacer tareas manuales | <input type="checkbox"/> caminar |
| <input type="checkbox"/> levantar objetos | <input type="checkbox"/> dobrarse | <input type="checkbox"/> aprender | <input type="checkbox"/> leer |
| <input type="checkbox"/> sistema inmunológico | <input type="checkbox"/> problema respiratorio | <input type="checkbox"/> crecimiento normal de células | <input type="checkbox"/> pensar |
| <input type="checkbox"/> problemas digestivo | <input type="checkbox"/> problema con la vejiga | <input type="checkbox"/> problema neurológico | <input type="checkbox"/> trabajar |
| <input type="checkbox"/> problemas circulatorio | <input type="checkbox"/> problema reproductivo | <input type="checkbox"/> problema endocrino | <input type="checkbox"/> problema cerebral |
- otros (favor describir _____)

C. Indique específicamente de la manera que esta función está limitada.

D. Indique cuán severa es la discapacidad:

- Leve Moderada Sustancial

E. Estrategias/intervenciones hasta el momento (incluya documentos):

F. Mencione todas las medicinas o aparatos que actualmente son usados por el estudiante.

G. Incluya información adicional (i.e. previas evaluaciones, informes médicos, exámenes estatales y del distrito.

- Con mi firma, doy por entendido que recibí una copia de este referido y una copia de los Procedimientos de Protección de la Sección 504.
- Entiendo como el padre/tutor legal del estudiante, con mi firma conciento por escrito para que la escuela inicie una evaluación completa de mi hijo/a bajo la Sección 504

*Padre (o persona que llenó el blanco de referido)

Fecha

ESTE REFERIDO SE DEBE:

- Entregar al principal.
- El principal debe firmarlo y
- Darle una copia firmada a la persona que sometió el referido.
- Una copia también se le debe enviar al Oficial de Cumplimiento de la Sección 504
- Director Ejecutivo, servicios de intervención
- Una copia se guarda en el archivo educacional del estudiante.

*Firma del Principal

Fecha de Recibo

Formulario B

PAGINA DOS de DOS

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES SOBRE LA SECCIÓN 504

(Este formulario sirve como respuesta a los padres de la determinación inicial del distrito sobre elegibilidad)

INFORMACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE

ID/SS#: _____
Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Padre/Tutor Legal: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____ Escuela: _____
Maestro: _____ Grado: _____
Referido por: _____ Fecha de Referido: _____

____ **Aviso a los padres o tutor legal del Formulario de Referido de la Sección 504** (Formulario A) Su hijo ha sido remitido al equipo de la Sección 504 de la escuela, debido a la preocupación de que él / ella puede tener una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida.

____ **Aviso a los Padres de la determinación inicial.** El director, por una previa consulta con el psicólogo de la escuela y / o la enfermera, ha revisado la recomendación y la documentación proveída. La revisión pueda que también haya incluido la consideración del archivo permanente de la educación de su hijo y la consulta con sus profesores, el consejero de la escuela, usted, su hijo, el médico del niño y / u otros profesionales.

La siguiente determinación inicial se hizo:

Su hijo **NO TIENE** una sospecha de discapacidad mental, médica, o físico que limita sustancialmente una actividad importante de su vida y requiere una evaluación adicional para la calificación bajo la Sección 504. La remisión y la documentación revisada no son suficientes para justificar una supuesta discapacidad. Sin embargo, su niño puede ser referido al equipo de la escuela de Apoyo al Estudiante (SST) para las intervenciones de educación general.

El Distrito **SI TIENE** sospecha que su hijo pueda tener una discapacidad mental, médica, o física que requiere una evaluación adicional para determinar la posible elegibilidad bajo la Sección 504.

Usted está invitado a una reunión de equipo el (día, (fecha) de 2012 a las (hora). La reunión se llevará a cabo en la Oficina de la sala principal.

Luego de la revisión de la derivación de su hijo y la documentación de apoyo, su hijo puede tener una discapacidad que se sospecha que afecte negativamente el desempeño educativo y requiere educación especial y / o servicios relacionados. Su hijo ha sido remitido a la SST para las intervenciones y una referencia posible para una evaluación multifactorial.

En la Sección 504 de su hijo de la escuela ha determinado en la reunión de evaluación y revisión periódica de _____ de que su hijo **YA NO CALIFICA** para un Plan de Sección 504 y ha finalizado el plan.

Tenga en cuenta que usted tiene los derechos legales del debido proceso por el cual disputan esta determinación. Un aviso de estos derechos se adjunta a este aviso.

Firma del Principal _____

Fecha en que se envió a los padres con los procedimientos necesarios _____

PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN BAJO LA SECCIÓN 504:

A continuación encontrará una descripción de los derechos otorgados por la ley federal para las personas con discapacidad. La intención de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es mantenerle completamente informado sobre las decisiones sobre su hijo/a y para informarle de sus derechos si no está de acuerdo con cualquiera de estas decisiones.

- a) Haga que su niño forme parte de, y reciba los beneficios de los programas de educación pública sin discriminación a causa de su / su discapacidad.
- b) Que el Distrito le informará de sus derechos bajo la ley federal.
- c) Recibir avisos con respecto a la identificación, evaluación y ubicación de su hijo.
- d) Haga que su hijo reciba una educación pública adecuada y que consista en educación regular o educación especial y auxiliares relacionados y / o servicios destinados a satisfacer las necesidades del estudiante equivalentes a los estudiantes no discapacitados. Esto también incluye el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades, en la medida máxima apropiada.
- e) Haga que su hijo sea educado y reciba servicios comparables a estudiantes sin discapacidades.
- f) Que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados si ella / él se encuentra elegible dentro del Acta del progreso de educación individual para discapacitados, y / o regular o educación especial y ayudas relacionadas y / o servicios bajo la Sección 504.
- g) Disponer de la evaluación, la educación, y las decisiones tomadas en base a la ubicación de una gran variedad de fuentes de información, así como por personas que conocen al estudiante, y están bien informados sobre los datos de la evaluación y las opciones de ubicación, incluyendo los padres del niño.
- h) Obtener transporción a un costo no mayor a que se incurriría si el estudiante se asignara en un programa operado por el Distrito y no en adición a cualquier costo normalmente se cobra a un estudiante sin discapacidad para tal transporte.
- i) Que su hijo tenga la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y actividades extracurriculares que ofrece el Distrito.
- j) Examinar todos los documentos pertinentes relacionados a las decisiones relativas a la identificación de su hijo, evaluación, programa de educación, y la ubicación.
- k) Obtener copias de los récords educativos a un costo razonable a menos que el costo le niegue el acceso a los registros, al igual que para todas las personas que solicitan estos registros.
- l) La respuesta razonable del Distrito a las solicitudes y explicaciones e interpretaciones de registros de su hijo.
- m) Solicitud de modificación de los registros educativos de su hijo si hay causa razonable para cree que la información contenida en el expediente (s) es incorrecta, engañosa o de otra manera en violación de los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito se niega a modificar el registro (s), usted tiene el derecho de solicitar una audiencia para colocar en el registro una declaración de por qué no está de acuerdo con la información que contiene.
- n) Solicitar mediación o una audiencia imparcial del debido proceso en relación con las decisiones o acciones respecto a la identificación de su hijo, la evaluación, los programas educativos, o la ubicación. Usted y su hijo/a pueden participar en la audiencia y ser representados. Las solicitudes de audiencia se debe hacer al Oficial de Cumplimiento de la Sección 504.
- o) Recibir toda la información en el idioma nativo de los padres y el modo de comunicación.
- p) Presentar una queja local o una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, en cualquier momento

El Oficial de Cumplimiento de la Sección 504, la persona responsable de asegurar que el Distrito Escolar cumpla con la Sección 504 es:

Wayne J. Belock
Oficial de Cumplimiento de la Sección 504
Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland
1111 Superior Avenue East, Suite 1800
Cleveland, Ohio 44114
Teléfono : 216-838-0070
Correo electrónico: Wayne.Belock@clevelandmetroschools.org

El Oficial de los derechos civiles de los Estados Unidos del departamento de Educación hace cumplir los requisitos de la Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973. La dirección de la oficina es:

Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Cleveland
Departamento de Educacion de los Estados Unidos
600 Superior Avenue East, Suite 750
Cleveland, Ohio 44114-2611
Teléfono: (216) 522-4970
Facsímil: (216) 522-2573
TDD: (877) 521-2172
Correo electronico: OCR.Cleveland@ed.gov

ESTE REFERIDO SE DEBE:

- Entregar al principal.
- El principal debe firmarlo y
- Una copia también se le debe enviar al Oficial de Cumplimiento de la Sección 504
- Director Ejecutivo, servicios de intervención

EVALUACIÓN

Informe de Evaluación del Equipo de la Sección 504

EVALUACIÓN DE LA SECCIÓN 504

Cualquier estudiante que necesite, o se sospeche que necesita ser ubicado en un programa especial, o recibir servicios o programas relacionados bajo los auspicios de la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, puede ser referido al Equipo 504 de la Sección 504 para ser evaluado.

El Equipo Escolar bajo la Sección 504 debe estar compuesto de personas conocedoras del historial escolar del estudiante, sus necesidades individuales, el significado de la información que aparece en la evaluación, y opciones que permitan que el estudiante tenga igual acceso.

El padre/tutor legal del estudiante debe ser notificado he invitado a participar en la reunión del Equipo de la Sección 504 dentro de un tiempo razonable (aproximadamente dos (2) semanas) antes de la fecha de la reunión.

La evaluación de la Sección 504 requiere del uso de procedimientos para evaluación que aseguren que los niños no sean clasificados erróneamente, catalogados como discapacitados innecesariamente, o ubicados incorrectamente. Por lo tanto, cualquier examen que se utilice con el propósito de calificar a un estudiante bajo la Sección 504, debe ser seleccionado y administrado de la mejor manera posible para asegurar que los resultados de esos exámenes reflejen correctamente la aptitud o logro académico del estudiante, u otro factor que sea medido en lugar de la discapacidad del estudiante, excepto en donde esos factores hayan sido medidos. Todo el material de evaluación debe ser adaptado para evaluar áreas específicas de la necesidad educativa del niño y no meramente aquellas áreas diseñadas para proveer una respuesta inteligente. Los exámenes y otros materiales de evaluación deben ser validados para un propósito específico para los cuales son usados y administrados apropiadamente por personal entrenado.

El Equipo de la Sección 504 de la escuela debe considerar toda la información relevante del estudiante para determinar si él/ella está discapacitado bajo la Sección 504 de una variedad de fuentes. La información puede incluir informes medicos; observaciones de los padres, maestros, y el personal escolar; resultados de exámenes estandarizados; y otros documentos que pueden tener relevancia.

Si el Equipo de la Sección 504 determina que un estudiante está discapacitado bajo la Sección 504, desarrollará un plan para su ubicación bajo la Sección 504 que describa los servicios de ubicación y/o programas que serán proveídos para cumplir con las necesidades específicas del niño.

El Equipo de la Sección 504 invitará al padre/tutor legal a participar en la reunión en donde se harán las debidas recomendaciones.

Si se desarrolla un plan para proveer servicios al estudiante, el personal que trabaja con el estudiante será informado del plan.

La evaluación del estudiante y la preparación de un plan de servicios serán llevadas a cabo por el Equipo de la Sección 504 de la escuela de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Una evaluación individualizada será conducida en el lenguaje nativo del estudiante.

El Equipo de la Sección 504 en la escuela evaluará la naturaleza del impedimento del estudiante y el impacto de tal impedimento en su educación. Esta evaluación incluirá considerar cualquier comportamiento que interfiera con la participación regular del estudiante en programa educacional y/o actividades que cumpla con los criterios como su edad.

El Equipo de la Sección 504 de la escuela tomará la decision final por escrito, y el padre/tutor legal del estudiante será notificado de los procedimientos de protección bajo la Sección 504 disponibles para él/ella, incluyendo el derecho a una audiencia y revisión imparcial.

REPASO/RE-EVALUACIÓN DEL PROGRESO DEL ESTUDIANTE

El Equipo de la Sección 504 en la escuela monitoreará la efectividad del Plan de Ubicación bajo la Sección 504 periódicamente y conducirá una re-evaluación en un mínimo de cada tres años. Una reevaluación también debe conducirse antes de hacer algún cambio significativo en la asignación del estudiante.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE LA SECCIÓN 504

El maestro de educación general debe implementar las provisiones de los planes de la Sección 504 para aquellos estudiantes bajo responsabilidad del maestro. Si el maestro de educación general falla en implementar los planes, tal fallo puede ser considerado como discriminación en base a discapacidad y el padre/tutor legal puede quejarse a la Oficina para los Derechos Civiles del Departamento de Educación, pedir una audiencia de debido proceso de la Sección 504, o presentar una queja bajo el procedimiento de agravios del Distrito.

PLAN DE INTERVENCIÓN PARA EDUCACIÓN REGULAR

Un plan de intervención de educación regular es apropiado para un estudiante que no tenga, ni se sospeche que tenga una discapacidad, pero puede que esté encarando retos en la escuela. Los equipos de IBA están diseñados para proveer a los maestros de educación regular apoyo y estrategias para ayudar a estudiantes que necesitan diversas ubicaciones y asistencia. Los Planes de Intervención de Educación regular no son protegidos por la Oficina para los Derechos Civiles del Departamento de Educación.

PLAN PARA LA UBICACIÓN

PLAN PARA LA UBICACIÓN BAJO LA SECCIÓN 504

El Equipo de la Sección 504 de la escuela desarrollará un plan escrito que describe la discapacidad y la enseñanza individualizada o los servicios que el niño necesita. El plan especificará cómo se proveerá la instrucción regular o individualizada, y/o la ayuda/servicios, y quién los proveerá. Generalmente, el maestro de educación regular del estudiante se encargará de implementar las acomodaciones específicas.

El padre/tutor legal será invitado a participar en las reuniones del Equipo de la Sección 504 en donde se vaya a determinar la ubicación y los servicios para el estudiante. En dichas reuniones se le dará la oportunidad al padre/tutor legal para examinar todos los registros relevantes.

El equipo puede también determinar que ningunas de las ubicaciones especiales o servicios son apropiados. Si es así, el registro de los procedimientos del Equipo Escolar de la Sección 504 determinará que el estudiante no tiene una discapacidad y planteará la base para la decisión de que actualmente no se necesitan ningunos servicios especiales al momento. Si el estudiante es elegible pero no está presente requiriendo las acomodaciones, el Departamento de Educación Especial o servicios de ayuda relacionada basada a una discapacidad en remisión, el equipo escolar de la Sección 504 proveerá notificación a los padres/guardianes con ese efecto con un plan para convenir e implementar el Plan de Sección 504, si es necesario.

Incluso si las acomodaciones, educación especial o ayuda/servicios relacionados son apropiados a este momento basado a una discapacidad en remisión o la eficacia de ayuda o servicios auxiliares, la protección disciplinaria de la Sección 504 seguirá vigente. En adición a la protección disciplinaria, el estudiante estará cubierto por las disposiciones de no discriminación de la Sección 504, la cual incluye ser protegido de hostigamiento basado en disciplina, al igual que la prohibición de las represalias de la Sección 504.

Un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 será ubicado en el entorno educacional regular del Distrito, utilizando acomodaciones y/o servicios, a menos que el Distrito demuestre que tal ubicación no se puede lograr apropiadamente. El estudiante calificado con una discapacidad será educado con aquellos estudiantes que no están discapacitados en la extensión máxima apropiada a las necesidades individuales del estudiante.

SECCIÓN 504 FORMA DE ELEGIBILIDAD

Fecha de Conferencia:

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Dirección del Estudiante: _____

Nombre del padre: _____ Teléfono: _____

El Aviso de Derechos de los Padres / Guardián / Estudiante distribuidos en:

El padre / tutor fue invitado pero no asistió. Aviso de derechos fue enviado por correo en: _____

Tipo de evaluación: revisión inicial Re-evaluación/anual Revisión de Casos

Antecedentes / Motivo de la referencia: _____

Fuentes de información consideradas por el equipo para determinar la elegibilidad: (marque lo que corresponda)

Recomendación de los Padres Diagnóstico Médico Evaluación Educativa/ Psicológica
 Recomendación del maestro Pruebas de rendimiento Pruebas estandarizadas
 Conducta de adaptación Otra: _____

Las determinaciones de la Sección 504 del equipo:

1. El estudiante tiene una discapacidad mental o física. Sí No
 - a. En caso afirmativo, ¿cuál es el impedimento? (DSM-IV o de otra fuente, si no se excluyen, es decir, uso, drogas ilegales) _____
 - b. Si no, el estudiante no es elegible para la educación regular o especial y ayuda auxiliar y / o servicios bajo la Sección 504. El niño puede ser elegible para las intervenciones en el salón de clases.

2. Si el estudiante tiene un impedimento en el # 1, el impedimento deberá limitar una actividad importante de la vida. Por favor considere la siguiente lista (no exhaustiva) de preguntas para tomar una determinación:

Sí	No	¿El estudiante ha demostrado una necesidad constante de mucho más tiempo para completar la clase y / o las tareas escolares?
Sí	No	¿Tiene el estudiante necesita constantemente modificada de pruebas para poder demostrar sus conocimientos?
Sí	No	¿El estudiante tiene dificultad significativa con la planificación, organización y realización de tareas relacionadas con la escuela u otras actividades?
Sí	No	¿Está el estudiante crónicamente ausente o llega tarde debido a un impedimento físico o mental?
Sí	No	¿Exhibe el estudiante comportamientos frecuentes, tales como la impulsividad, falta de atención, agresividad, somnolencia) que se asocian comúnmente con incapacidad física o mental del estudiante o el medicamento que el estudiante está tomando?
Sí	No	¿El estudiante ha experimentado una disminución significativa en el rendimiento académico que no es debido a cualquier causa que no sea un impedimento físico o mental?
Sí	No	¿Tiene el estudiante problemas importantes de disciplina que no se deben a ninguna causa que no sea el impedimento físico o mental? *
Sí	No	¿Tiene el alumno siguen mostrando dificultades con el rendimiento académico / el progreso a pesar de recibir

estrategias coherentes de intervención? *

¿Tiene el estudiante discapacidad física o mental que limita su capacidad para aprender en una manera no ya antes indicado? _____ Sí _____ No. En caso afirmativo, explique: _____

La discapacidad del estudiante se limita una actividad principal de la siguiente manera:

Levemente Moderadamente Sustancialmente

Indique todos los medicamentos o dispositivos (por ejemplo, audífonos, gafas, etc) que actualmente están siendo utilizados por el estudiante. Si bien es importante tener en cuenta, estas medidas de mitigación ya no se consideran en la determinación de elegibilidad.

La Sección 504 del equipo ha evaluado y determinado que el estudiante:

_____ El estudiante **NO TIENE** una discapacidad mental, médica, o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. El estudiante no es un estudiante elegible bajo la Sección 504.

- El estudiante debe ser referido a la SST para el desarrollo de las intervenciones en el aula.

_____ El estudiante **TIENE** una discapacidad mental, médica, o físico que limita sustancialmente una o más de las actividades principales de la vida siguientes:

- el cuidado de sí mismo
- durmiendo
- comunicándose
- levantándose
- función del sistema inmunológico
- pensando
- la función digestiva
- función circulatoria cerebral
- otro (describe _____)
- comiendo
- respirando
- concentración
- doblándose
- función respiratoria
- función de la vejiga la
- función reproductiva
- mirando
- de pie
- Realizar tareas manuales
- aprendizaje
- células de crecimiento normal
- función neurológica
- función endocrina
- audiencia
- hablando
- caminando
- leyendo
- trabajando
- función

_____ El alumno dispondrá de un Plan de Sección 504 desarrollado.

- El estudiante es elegible bajo la Sección 504 sin embargo, en este momento, no requiere de un Plan de Sección 504. Enviar aviso previo por escrito de los padres. La protección de la disciplina sigue siendo válida.

_____ El estudiante **TIENE** una discapacidad mental, médica, o físico que limita sustancialmente una o más de actividad importante de la vida y será referido para una evaluación de múltiples factores en los "Individuals with Disabilities Education Improvement Act de 2004".

Sección 504 miembros del equipo		Compruebe Áreas de Conocimiento		
Nombre	Título	Niño	Información de la Evaluación	Acomodaciones/Ubicación

*Adaptado con el permiso de Perry A. Zirkel, autor de la Sección 504, ADA y las escuelas.

FORMULARIO D

Plan Sección 504

Fecha de Conferencia: _____
 Nombre del Estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____
 Escuela: _____ Grado: _____
 Dirección del Estudiante: _____
 Nombre del padre: _____ Teléfono: _____

Tipo de Plan: _____ Inicial _____ Revisión de casos _____ Re-evaluation/annual
 _____ * Sólo seguimiento

Las estrategias y las intervenciones intentadas hasta la fecha:

Limitación sustancial / Actividad principal de la vida
Alojamiento, modificaciones, relacionados con SIDA y/o servicios
Individuo (s) Responsable de implementar y monitoreo
Ubicación
Académico, no académico y extracurricular - en su caso

Todas las personas involucradas han sido informadas de este plan. Yes No

* Una "monitoria solamente" el plan se utiliza para los estudiantes elegibles cuya incapacidad no requiere de algún alojamiento, educación especial o auxiliares relacionados y / o servicios en este momento.

Sección 504 Miembros del Equipo	
Nombre	Título

He sido informado de la Sección 504 para mi hijo y he recibido una copia de la Notificación de Derechos de los Padres / Guardián / Estudiante.

Padre / Tutor _____ Fecha _____

Original va en el record permanente del estudiante

Copias a:

Padres / Tutores

Personal identificado de la escuela

Principal

Oficial de Cumplimiento de la Sección 504

Director Ejecutivo, servicios de intervención

FORMULARIO E

DE REVISION LA EVALUACIÓN/MANIFESTACIÓN DE DETERMINACIÓN BAJO LA SECCIÓN 504

Nombre del Estudiante: _____ ID# _____ Grado _____ Nacimiento: ____/____/____
Apellido, Nombre

Principal, Coordinador 504: _____ Fecha de la Evaluación: _____

Después de haber considerado el cambio de ubicación de su hijo/a debido a disciplina, el Equipo de la Sección 504 deberá conducir una evaluación que incluya un repaso de la información pertinente de una variedad de fuentes de recurso, para determinar si la discapacidad del niño se relaciona directamente con el código de violación de conducta.

Naturaleza del comportamiento sujeto a disciplina:

Después de completar la evaluación:

1. ¿Repasó el Equipo 504 la información relevante de este estudiante? Sí No

Favor de Especificar: _____

2. ¿Repasó el Equipo 504 el plan de ubicación actual de este estudiante? Sí No

3. ¿Consideró el Equipo 504 la información que el padre/tutor legal proveyó? Sí No

3. ¿Determinó el Equipo 504 que la conducta en cuestión fue causada por/o tuvo una relación directa con la discapacidad del niño? Sí No

4. ¿Fue la conducta del niño resultado directo del fallo del distrito de implementar un plan de ubicación bajo la Sección 504? Sí No

Basándonos en el repaso de toda la relevante información y considerando los por menores de la violación al código de conducta, el Equipo 504 ha determinado que el comportamiento sujeto a acción disciplinaria:

Fué No Fué **una manifestación de la discapacidad del estudiante.**

Firma: _____ Firma: _____

Firma: _____ Firma: _____

Firma: _____ Firma: _____

PROCEDIMIENTOS DE AGRAVIOS

Formulario Para Presentar Agravios

Declaración General

El Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland trabaja para proveer un ambiente libre de discriminación. El Distrito anima a estudiantes, a sus padres, y empleados a identificar las barreras que impidan un entorno de aprendizaje apropiado y sin discriminación en sus escuelas. El propósito del formulario para presentar agravios es para dirigir las quejas sobre discriminación con la Sección 504 y Título II. Todo agravio será revisado e investigado en una manera justa y conveniente.

Esta política no niega el derecho de las personas involucradas de presentar quejas formales en cualquier momento a la Oficina de Derechos Civiles, del Departamento de Educación, o buscar un abogado que los represente para quejas que tengan que ver con discriminación.

Pasos Para la Resolución de un Agravio

Primer Paso: La personas involucradas en el agravio no necesariamente tienen que acudir al principal del edificio escolar o supervisor inmediato para tratar de buscarle solución a un agravio. (informal y opcional)

Muchos problemas pueden ser resueltos en una reunión informal con el padre/tutor legal y los principales. Se anima a un padre, tutor legal, o empleado del Distrito que tenga una queja, que primero la discuta con el maestro, consejero, o el administrador de la escuela involucrada. El Distrito cree que la mayoría de los problemas son resueltos más rápido e informalmente de este modo. Se anima a los empleados del distrito que tengan una queja que primero lo discutan con su principal o supervisor inmediato por la misma razón.

Segundo Paso: Oficial de Cumplimiento del Distrito (Director Ejecutivo del Programa Multilingüe Multicultural)

Si la queja no es resuelta con el Primer Paso, o si el involucrado no desea utilizar los procedimientos informales establecidos en el Paso 1, los involucrados pueden presentar un agravio por escrito que indique: 1) la naturaleza del agravio; y 2) el remedio solicitado. Las personas involucradas deben firmar y fechar el agravio. El agravio escrito se debe presentar con el Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 en un plazo de treinta (30) días de haber sucedido el evento o incidente, o desde la fecha que la persona (s) estuvo consciente de tal ocurrencia.

El Blanco de Agravio se debe enviar a la oficina del Director Ejecutivo del Programa de Educación Multilingüe Multicultural, 1380 East Sixth Street, Cuarto 600 Sur, Cleveland, OH 44114. El teléfono de la Sra. Pagán es: 216. 574. 8584.

La Responsabilidad del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento (Director Ejecutivo del Programa de Educación Multilingüe Multicultural) tiene la autoridad para investigar todos los agravios escritos y emitir acciones correctivas para solucionar casos que no cumplan con la ley federal. El Oficial de Cumplimiento (Oficina del Programa de Educación Multilingüe Multicultural) preparará un informe escrito de todas las investigaciones que incluirán las siguientes:

- Una declaración de las alegaciones del agravio y el remedio buscado por la persona (s) involucrada.
- Una declaración de los hechos como lo describen todas las personas involucradas.
- Una declaración de los hechos encontrados en la investigación del Oficial de Cumplimiento (Director Ejecutivo del Programa de Educación Multilingüe Multicultural.)
- Una descripción de los intentos por resolver el agravio.
- La decisión del Oficial de Cumplimiento (Director Ejecutivo del Programa de Educación Multilingüe Multicultural) en cuanto a si las alegaciones descritas en el agravio tienen mérito.

El Oficial de Cumplimiento (Director Ejecutivo del Programa de Educación Multilingüe Multicultural) completará la investigación y deberá enviar el informe al Primer Oficial Legal en un plazo de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido el agravio por escrito. Se le debe dar una copia del informe a la persona que presentó el agravio en ese momento.

Si el Oficial de Cumplimiento (Director Ejecutivo del Programa de Educación Multilingüe Multicultural) cree que el agravio es válido, debe recomendar las acciones correctivas apropiadas al Primer Oficial Legal.

Otras Opciones Para Personas Involucradas en el Agravio

En cualquier momento durante este proceso, las personas involucradas pueden presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU.

FORMULARIO F

Formulario Para Presentar Agravios

Fecha ____/____/____

Nombre del Niño/a _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección _____ Escuela _____

Nombre del Padre/Madre/Encargado (imprimir) _____

Teléfono (casa) _____ Celular _____

Teléfono (trabajo) _____ Email: _____

Favor de describir la política o acción que usted cree que está violando sus derechos y los de su hijo/a.
Favor de identificar la persona que usted cree puede ser responsable del problema.

Favor de proveer su sugerencia para solucionar este problema:

_____/_____/_____
Firma de la persona que presenta el agravio Fecha

Firma de la persona que recibió el agravio

_____/_____/_____
Fecha Ubicación

ESTE BLANCO DEBE SER ENVIADO POR LAS PERSONAS INVOLUCRADAS DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DE HABER OCURRIDO LA VIOLACIÓN A:

Wayne J. Belock
Oficial de Cumplimiento de la Sección 504
Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland
1111 Superior Avenue East, Suite 1800
Cleveland, Ohio 44114
Teléfono : 216-838-0070
Correo electrónico: Wayne.Belock@clevelandmetroschools.org

PROCEDIMIENTOS PARA MEDIACIÓN Y AUDIENCIA

PROCEDIMIENTOS Y MEDIACIÓN BAJO LA SECCIÓN 504

Los procedimientos de mediación de la Sección 504 no pretenden demorar u obstaculizar el derecho de un padre/tutor legal a una audiencia. Más bien, los mismos pretenden ayudar al padre/tutor legal a resolver diferencias y obtener una educación pública apropiada gratis para su hijo/a.

Cuando el padre/tutor legal no está de acuerdo con los hallazgos del plan de evaluación y/o las recomendaciones para ubicación de la Sección 504, lo siguiente puede ocurrir:

1. El principal de escuela organiza una conferencia que incluye al padre/tutor legal, el maestro, y/o participantes como se necesite. Al padre/tutor legal se le da una copia de los Procedimientos de Protección Bajo la Sección 504. Si el padre/tutor legal no habla inglés, se le provee un intérprete.
2. El principal de escuela conduce la conferencia en donde se busca por una resolución informal de las diferencias.
 - (a) El principal de escuela explica al padre/tutor legal que este proceso no interfiere con su derecho de presentar una queja formal.
 - (b) El principal de escuela o su designado da un resumen de los resultados de la conferencia por escrito, envía copias al padre/tutor legal y mantiene copias en el archivo del estudiante.

Los Procedimientos de Agravios

Los procedimientos del Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland para Sección 504 debido proceso de audiencia garantiza que:

- El padre/tutor legal o el distrito escolar puede iniciar una audiencia en asuntos que tengan que ver con la identificación, evaluación o la provisión de una educación pública apropiada gratis.
- El distrito puede iniciar una audiencia para invalidar el rechazo del padre/tutor legal o la revocación de la una evaluación bajo la Sección 504.
- El padre/tutor legal recibirá una notificación con anticipación del día y hora de la audiencia, que será mutuamente conveniente.
- El oficial de audiencia será seleccionado por el Distrito
- El oficial de audiencia no puede ser:
 - a. Empleado por una agencia involucrada con el cuidado o educación del estudiante sujeto a la audiencia.
 - b. Una persona que tenga un interés profesional o personal que entre en conflicto con su objetividad en una audiencia.

Procedimientos de los Debidos Derechos a Audiencia

Las personas involucradas en la Audiencia y Debido Proceso de la Sección 504 tienen derecho a:

1. Ser acompañados y asesorados por un abogado
2. Tener la asistencia de un intérprete (si el idioma natural de padre/tutor legal no es el inglés (darle suficiente tiempo al Distrito para suministrar un intérprete)
3. Presentar evidencia y examina a los testigos

4. El oficial de audiencia tomará una decisión, sujeta a revisión judicial que es obligatoria para todas las personas involucradas excepto que en todos los casos cualquier acción tomada debe cumplir con el Código Revisado de Ohio y las decisiones de la corte federal.
5. Las personas que iniciaron el debido proceso a audiencia cargarán con la prueba.
6. El padre/tutor legal o el Distrito pueden iniciar un debido proceso a audiencia en el asunto relacionado con (1) elegibilidad y procedimientos relacionados, (2) {procedimientos de protección} o (3) provisión de una educación pública gratis y apropiada para el estudiante.
7. Las solicitudes para debido proceso a audiencia deben ser presentadas por escrito al Superintendente.
8. La solicitud debe incluir:
 - El nombre del estudiante
 - El nombre del padre o tutor legal
 - La dirección y número de teléfono del padreo tutor legal
 - El nombre de la escuela que el niño está asistiendo
 - Una declaración de los issues a presentarse en la audiencia.
 - Una declaración del remedio solicitado por el oficial de audiencia.

La Decisión del Oficial de Audiencia

El oficial de audiencia revisará todos los hechos relevantes y tomará una decisión.

Una copia de la decisión del oficial de audiencia será entregada al Distrito y al padre/tutor legal en un plazo de cuarenta cinco (45) días de la fecha de la audiencia.

La notificación incluirá una declaración de que cualquiera de las personas involucradas puede apelar la decisión a la corte del distrito.

FORMULARIO G

AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR / COMPARTIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Yo, (Nombre del Padre) _____ autorizo (Nombre del Distrito Escolar) y _____
(Nombre del Proveedor) _____ Para divulgar y compartir la educación registros e
información relacionados con mi hijo _____, (DOB) _____.

Esta autorización permite el intercambio de información de identificación personal entre el arriba mencionado y todas las personas mencionadas antes. Los registros autorizados para darse a conocer son:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Los registros de asistencia | <input type="checkbox"/> Pruebas estandarizadas |
| <input type="checkbox"/> Observaciones del Salón de Clases | <input type="checkbox"/> Evaluaciones de los Reportes del Equipo (ETRs) |
| <input type="checkbox"/> Exámenes del Salón y ejemplos del trabajo | <input type="checkbox"/> Plan de educación Individualizado (IEPs) |
| <input type="checkbox"/> Reportes del historial de cursos | <input type="checkbox"/> Notificación de Expulsión |
| <input type="checkbox"/> Reporte de Notas/Transcripciones | <input type="checkbox"/> Referidos de Oficina |
| <input type="checkbox"/> Reporte del progreso interino | <input type="checkbox"/> Notificación de Suspección |
| <input type="checkbox"/> Plan Sección 504 | <input type="checkbox"/> Record de Salud |
| <input type="checkbox"/> Otra información necesaria | <input type="checkbox"/> Record de Vacunas |

Entiendo que la información proporcionada por las partes arriba mencionadas será utilizada exclusivamente con el propósito de tomar decisiones educativas en nombre de mi hijo. Además, entiendo que puedo revocar esta autorización en cualquier momento mediante una solicitud por escrito al (título) _____,
(Nombre) _____ en (dirección y número de teléfono) _____.
De lo contrario, esta autorización es válida por 180 días a partir de la fecha de mi firma.

Yo entiendo que tengo derecho a recibir una copia de esta autorización, y que cualquier modificación o la revocación de esta autorización deben ser por escrito.

Firma: _____ Fecha: _____

Relación con el niño: _____

cc: Archivo permanente de educación del estudiante
Padres / Tutores